

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2024

Al Sr. Ministro de Desregulación y

Transformación del Estado

Lic. Federico Sturzenegger

S _____ / _____ D

En nombre y representación de la **SECRETARÍA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL** de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORXS DEL ESTADO (A.T.E.)**, Personería Gremial N°2, con domicilio legal en la calle **Carlos Calvo N°1378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, nos dirigimos a Uds. y decimos:

I.- Que venimos a reiterar el rechazo a la implementación de la Evaluación General de Conocimientos y Competencias en el marco del Sistema de Evaluación Pública -SEP-, que establece dicho sistema como una evaluación obligatoria para poder trabajar en la APN, por ser su actitud de una total y absoluta ilegalidad que va en contra de la Constitución Nacional (art. 14 bis CN), con las normas legales de la ley 25.164, como asimismo, de las normas convencionales, tanto del CCT General para la Administración Pública Nacional, (Dto. 214/06), como de cada uno de los Convenios Sectoriales de la APN y, asimismo en particular venimos a rechazar la misma toda vez que atenta contra la Ley 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero “Diana Sacayán – Lohana Berkins”, siendo dicha medida además discriminatoria.

II.- Que, sin perjuicio del rechazo efectuado a dicha medida en general, el cual reiteramos en su totalidad, en particular queremos remarcar la vulneración que la misma produce a las personas trabajadoras que se desempeñan en la APN y que han ingresado a la cartera del Estado a través de la ley 27.636, toda vez que no se ha tenido en cuenta además el art. 6 de dicha norma la cual es de orden público, y cualquier acto contrario a la misma es manifiestamente ilegal y nulo de nulidad absoluta e insanable.

Que, la Evaluación General de Conocimientos y Competencias en el marco del Sistema de Evaluación Pública -SEP- vulnera de forma discriminatoria a todas luces a las personas trabajadoras que han ingresado bajo el cupo establecido en la “LEY DE PROMOCIÓN DEL ACCESO AL EMPLEO FORMAL PARA PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO “DIANA SACAYÁN - LOHANA BERKINS”, ya que la norma refiere en su artículo 6 que *“el requisito de terminalidad educativa no puede resultar un obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo en los términos de la presente ley”* y continúa *“la autoridad de aplicación debe arbitrar los medios para garantizar la formación educativa obligatoria y la capacitación de las personas travestis, transexuales y transgénero con el fin de adecuar su situación a los requisitos formales para el puesto de trabajo en cuestión”*, por tanto, la evaluación por Ud. dispuesta trasgrede además la norma mencionada, ya que no puede realizar una evaluación sobre conocimientos de los cuales el Cupo mencionado se encuentra exceptuado.

En este sentido, la ley 27.636 garantiza a las personas trabajadoras travestis, transexuales y transgénero el libre desarrollo personal, la igualdad de derechos y oportunidades, la no discriminación, el trabajo digno y productivo, la educación, el respeto por la dignidad y, a los efectos de cumplir con estas garantías en el art. 6 se exceptúa a las mencionadas personas de tener que cumplir con el requisito de educación completa en los términos del art. 16 de la ley 26.206, justamente para garantizar “la igualdad real de oportunidades”.

Por todo lo dicho, cualquier evaluación que se realice con contenidos que hagan a la terminalidad educativa es discriminatoria atentando contra la fuente de trabajo de las personas mencionadas, además de vulnerar todo el plexo normativo protectorio cfr. art. 75 inc. 22, Convenio 111 OIT, Convenio 190 OIT, Ley 27.63, Ley 23592 y, los principios de Justicia Social.

Que, sumado a ello le reitero que las competencias además han sido acreditadas a través de las exigentes evaluaciones de desempeño que rinden año tras año desde que han ingresado, por lo que es claramente ilegal una evaluación como la que propone, que solo busca estigmatizar a nuestrxs compañerxs frente al conjunto de la sociedad, máxime cuando las “materias” a evaluar no tienen relación con competencias laborales.

III.- Por todo lo expuesto, reafirmamos nuestro rechazo a la Evaluación General de Conocimientos y Competencias y al SEP así como su reglamento, intimando se abstenga de perjudicar al conjunto de trabajadorxs en general así como aquellxs que se encuentran en la cartera Estatal conforme el Cupo establecido en la Ley 27.636, garantizando su fuente laboral y dejando sin efecto la evaluación dispuesta para todo el conjunto de trabajadorxs; y cesando en su conducta constante de estigmatizar y discriminar, ajustando su proceder a lo que demandan las garantías de jerarquía superior (art. 14 bis, art. 75 inc. 22 CN, convenios OIT) y de la normativa vigente, todo bajo apercibimiento de evaluar acciones gremiales, y denunciarlo frente a organismos internacionales.

**POR EL LA SECRETARÍA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL DEL
CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL**